

**REGLAMENTO
PREMIO NACIONAL DE VALORES
ROGELIO FERNÁNDEZ GÜELL**

Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, en adelante CNRV, en el uso de las atribuciones previstas en Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 3 de diciembre de 1987, publicado en La Gaceta N° 244 de 22 de diciembre de 1987 y en concordancia con lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, publicado en La Gaceta No. 25 del 03 de febrero de 1995, ha aprobado por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, en la sesión ordinaria número #07-2025, celebrada el día 07 de julio de 2025, en Artículo Segundo, inciso 2.1.

CONSIDERANDO

1º Que es interés prioritario de la CNRV la promoción, formación y fortalecimiento de la ética y los valores, como un procedimiento efectivo para contribuir con el desarrollo integral de la persona y de la sociedad costarricense.

2º Que corresponde a la CNRV diseñar e implementar actividades en el sector público y en la sociedad en general, para la promoción de la ética y los valores que propicien su vivencia y práctica.

3º Que, desde la ética, los valores son cualidades estructurales que se le atribuyen a los actos humanos al ser evaluado en situaciones concretas (Frondizi, 2012). Su importancia deriva, de que generan efectos deseados y, por tanto, se convierten en “orientaciones generales que guían nuestra conducta en una dirección o en otra” (García Marzá, 2004, pág. 86). En otras palabras, pueden entenderse como “normas prácticas [que] se ordenan en sistemas e inspiran y orientan los comportamientos individuales y sociales” (Blázquez, Devesa, & Cano, 2002, pág. 544).

4º Que reviste de gran importancia propiciar espacios y fortalecer la práctica de valores éticos, mediante acciones personales y sociales que generen el crecimiento y la formación integral del individuo.

5º Que el presente reglamento sea una herramienta que permita a diferentes instituciones, promover a lo interno, formas de reconocimiento del cumplimiento de valores éticos y/o buenas prácticas, en procura de cultivar la justicia y bien común.

POR TANTO

Se acuerda aprobar por unanimidad el

**REGLAMENTO
PREMIO NACIONAL DE VALORES
ROGELIO FERNÁNDEZ GÜELL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º—Objeto.

El Premio Nacional de Valores “Rogelio Fernández Güell” es un reconocimiento que la Comisión Nacional de Rescate de Valores entrega cada dos años, a una persona física que se ha distinguido por la reiteración de acciones proactivas, servicios o méritos reconocidos en los diferentes ámbitos donde se desenvuelve (personal, laboral o ciudadano), para el fortalecimiento de la práctica ética, que sustenta la vivencia como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.

Artículo 2º — De la Organización de la actividad

Estará a cargo de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores. La Junta Directiva nombrará dos comités: El Comité Organizador y el Comité de Análisis de las Postulaciones del Premio.

**CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL PREMIO

Artículo 3º —. De la integración

- a) Estará integrado por tres miembros, de la siguiente manera: un integrante de la Junta Directiva, quien coordinará el Comité y dos representantes del Sistema del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- b) Para tales efectos la Junta Directiva nombrará los integrantes cada dos años,
- c) El acuerdo de la Junta Directiva que designe los integrantes del Sistema Nacional de Ética y Valores, se remitirá a los Jerarcas de las respectivas instituciones a efecto de solicitar los permisos y el apoyo correspondiente.
- d) No podrá participar en este comité la persona que ocupe la Fiscalía de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, sin embargo, le corresponderá la participación desde la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4º —. De las funciones

- a) Iniciar el proceso de comunicación, recepción, análisis de las personas postulantes para la elección de la persona ganadora con una antelación de seis meses a la fecha definida para la entrega del Premio Nacional de Valores

- b) Elaborar y presentar a la Junta Directiva, el plan de trabajo para el análisis, revisión y aprobación correspondiente.
- c) Ejecución del plan, previa aprobación de la Junta Directiva
- d) Organizar y coordinar las actividades de logística y otras que sea necesarias para cumplir con el Plan de Trabajo que haya aprobado la Junta Directiva para la entrega del Premio Nacional de Valores.
- e) Realizará la (s) propuesta (s), a la Junta Directiva de cuál va a ser el premio que se otorgará y la forma en se financiará el mismo.
- f) Cualquier otra actividad atinente a este reconocimiento.
- g) Remitir, al menos una vez al mes, a la Junta Directiva un resumen del avance de las actividades realizadas respecto al Plan de Trabajo para la entrega del premio.

Artículo 5º —. De las sesiones de trabajo

- a) Sesionará con una periodicidad de una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando así lo requiera.
- b) Sesionará con al menos dos de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.
- c) Las sesiones de trabajo serán convocadas utilizando los medios físicos, digitales o electrónicos por la persona coordinadora.
- d) Las sesiones de trabajo se podrán realizar de manera física en un lugar determinado con anticipación o de manera virtual mediante plataformas de uso adecuado
- e) De cada sesión que celebren se deberá escribir la minuta correspondiente

Artículo 6º —. Del informe final

Deberá elaborar en forma cronológica y detallada un informe de labores que presentará a la Junta Directiva dentro de un mes calendario después de entregado el Premio y contendrá:

- a) Desglose de las actividades realizadas.
- b) Informe económico.
- c) Limitaciones y logros alcanzados.
- d) Sugerencias para el mejoramiento del proceso

COMITÉ DE ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO

Artículo 7º —. De la integración

- a) Estará integrado por un miembro de la Junta Directiva, quien coordinará el Comité y dos representantes del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- b) La Junta Directiva nombrará los integrantes con una antelación de seis meses a la fecha definida para la entrega del Premio Nacional de Valores cada dos años.

- c) El acuerdo de la Junta Directiva que designe a los integrantes del Sistema Nacional de Ética y Valores, se remitirá a los jerarcas de las instituciones respectivas a efecto de solicitar los permisos y el apoyo correspondiente.
- d) No podrá participar en este comité la persona que ocupe la Fiscalía de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, Sin embargo, le corresponderá la participación desde la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 8º —. Requisitos de las personas integrantes del Comité de Análisis

- a) Pertener actualmente a la Comisión Nacional de Rescate de Valores y al Sistema Nacional de Ética y Valores.
- b) No estar ligadas por parentesco hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad con alguna de las personas postuladas al Premio.
- c) No Tener relación de amistad con alguna de las personas postuladas al Premio
- d) Llenar el formulario de declaración de no tener parentesco por afinidad o consanguineidad ni laborar en la misma institución o empresa de la persona postulada, una vez que se conozcan las personas nominadas al reconocimiento.

Si no cumple con los requisitos anteriores, deberá informarlo a la Junta Directiva inmediatamente, a fin de que se proceda a su sustitución.

Artículo 9º —. De las funciones del Comité de Análisis

- a) Recibir de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores la documentación digital y física que contenga las postulaciones al Premio.
- b) Verificar que se cumpla con los requisitos para la postulación establecidos en este Reglamento.
- c) Verificar que la postulación se presentó dentro de los plazos establecidos según el cronograma de actividades aprobado.
- d) Estudiar y analizar todos los documentos digitales y físicos aportados en cada postulación.
- e) Podrán corroborar mediante las pruebas que consideren pertinentes para la toma de decisiones de conformidad con el siguiente inciso.
- f) Analizar la información de cada persona postulada conforme a los atestados presentados y elaborar un cuadro analítico (o matriz) claro y preciso que contenga:
 1. Aspectos éticos
 2. Atestados.
 3. Reiteración de acciones proactivas y servicios.
 4. Méritos en la trayectoria personal, laboral o ciudadana.
 5. Que los ciudadanos que realicen las postulaciones, presenten a su vez una nota que esgrima los argumentos que lo llevan a plantear a su postulante.

Todo lo anterior para el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores, como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.

Artículo 10º —. De las sesiones de trabajo

- a) Sesionará con al menos dos de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.
- b) Las sesiones de trabajo serán convocadas utilizando los medios físicos, digitales o electrónicos por la persona coordinadora.
- c) De cada sesión que celebren se deberá escribir la minuta correspondiente.

Artículo 11º —. Del Informe del Comité de Análisis

De conformidad con las fechas del cronograma de actividades rendirá un informe a la Junta Directiva con los resultados del análisis realizado con el razonamiento ético de cada postulación que cumpla con los requisitos y permita a la Junta Directiva la elección de la persona galardonada.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y VALORES

Artículo 12º —. Funciones de la Dirección Ejecutiva

- a) Elevar en el mes de enero, cada dos años, a la Junta Directiva, la propuesta de cronograma de actividades referentes al Premio Nacional de Valores.
- b) Publicar en los medios de comunicación de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, la información sobre el Premio Nacional de Valores y los requisitos para postular.
- c) Recibir las gestiones de inscripción de las personas que postulen al Premio en el periodo establecido.
- d) Realizar una revisión preliminar de la documentación presentada por las personas postulantes, conforme los requisitos exigidos. De existir una omisión, deberá solicitar a las personas postulantes que subsane o aclare dentro de los tres días hábiles posteriores a la comunicación vía electrónica.
- e) Remitir al Comité de Análisis de las Postulaciones al Premio, la información y documentación de las personas postuladas.
- f) Brindar asesoría y apoyo a los Comités.
- g) Elaborar y mantener actualizados los formularios de solicitud de inscripción, consentimiento y autorización de la persona postulada.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 13º —. De las postulaciones

Los requisitos que deberán cumplir las personas que sean postuladas:

- a) La solicitud deberá ser realizada por personas diferentes a la postulada.
- b) Pueden postularse personas físicas, en vida, costarricenses o extranjeras con estatus migratorio ajustado a derecho y vigente, y ser residente permanente con

más de cinco años de vivir en el país, que se han distinguido por la reiteración de acciones proactivas, servicios o méritos en los diferentes ámbitos donde se desenvuelve: personal, laboral o ciudadana, para el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores como virtud para el beneficio de las personas o sectores de la sociedad costarricense.

- c) Una vez aceptada la postulación de las personas, deberán aportar la Certificación de delincuencia.
- d) No podrán ser postuladas las personas integrantes activas:
 1. De la Comisión Nacional de Rescate de Valores,
 2. De la Asociación Nacional de Rescate de Valores,
 3. De la Junta Directiva y Fiscalía,
 4. De la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores
- e) No podrá ser postuladas las personas que anteriormente hayan sido galardonadas con el Premio Nacional de Valores.
- f) No podrán ser postuladas las personas que se han distinguido por un acto meritorio único, sino quienes han reiterado el fortalecimiento de la práctica ética que sustenta la vivencia de los valores en una parte importante de su vida

Artículo 14º —. De los requisitos para postular

Los requisitos que deberán cumplir las personas que van a postular:

- a) Llenar y aportar el formulario de inscripción.
- b) Completar y aportar el formulario de consentimiento y autorización de la persona a postular para la publicación y entrevistas en los medios de comunicación colectiva de su nombre, fotografías, calidades y méritos en caso de resultar galardonada.
- c) Ambos formularios podrán ser obtenidos mediante solicitud por cualesquiera de los medios de comunicación a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores
- d) Los formularios y la documentación deberán ser entregados, física o electrónicamente, a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética de Valores ubicada en el Módulo 4, Planta baja del Registro Nacional en Zapote, San José o remitidos al correo electrónico que se indique en la publicación hecha por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores
- e) Aportar prueba documental y/o testimonial que ampara la postulación.
- f) En caso de postular personas extranjeras demostrar su estatus migratorio vigente mediante copia certificada del documento o certificación emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.

CAPÍTULO V DEL PREMIO

Artículo 15º —. De la escogencia de la persona galardonada

Se elegirá por la Junta Directiva a partir del informe presentado por el Comité de análisis de las Postulaciones Para la elección, se requerirá los votos afirmativos de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión en la que se lleva a cabo para dicha elección.

Artículo 16º —. De la declaración de desierto del Premio

La Junta Directiva podrá separarse del criterio emitido en el Informe del Comité de análisis de las postulaciones y declararlo desierto por votación razonada de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes en esta sesión.

Artículo 17º —. De la entrega del Premio

Se entregará en acto solemne convocado por la Junta Directiva en lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente.

Artículo 18º —. Del retiro de la designación

La Junta Directiva retirará la designación, si posterior a esta, mediante sentencia judicial firme, se compruebe que la información suministrada en la que se basó la elección de la persona galardonada es falsa o fue alterada. La Comisión Nacional de Ética de Valores hará la publicación por sus medios ordinarios.

Artículo 19º —. De la liberación de responsabilidad de la Junta Directiva

Se libera de toda responsabilidad a la Junta Directiva en el supuesto que, la persona galardonada, posterior a que haya recibido el Premio incurra en actos contrarios a la ética y los valores.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20º —. Derogatorias. Queda derogado el anterior Reglamento.

Rige a partir a partir de su aprobación.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

CNRV: Comisión Nacional de Rescate de Valores

SNEV: Sistema Nacional de Ética y Valores